

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DEL
PROGRAMA INNOVA INVEST DE ICEX

BOE Nº 24 DE 28 DE ENERO DE 2025

OBJETO

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a promocionar inversiones en España con un alto componente innovador realizadas por empresas con participación mayoritaria de capital extranjero, en el marco del programa Innova Invest de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX).

La finalidad es promocionar inversiones en España de empresas extranjeras con un alto componente innovador, favoreciendo su integración con el tejido productivo e investigador nacional, y que supongan una contribución a la mejora de la competitividad y productividad de la economía española.

Las actividades deberán realizarse en una o varias de las Comunidades Autónomas que, atendiendo a las categorías establecidas en la reglamentación comunitaria, se indican a continuación:

- a) De la categoría de regiones «menos desarrolladas»: Andalucía; Castilla la Mancha; Ceuta; Extremadura; y Melilla.
- b) De la categoría de regiones «en transición»: Asturias; Baleares; Canarias; Cantabria; Castilla y León; C. Valenciana; Galicia; La Rioja; y Murcia.
- c) De la categoría de regiones «más desarrolladas»: Aragón; Cataluña; Madrid; Navarra; y País Vasco.

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de financiación, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa objeto de la ayuda de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.

BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en disposición de poder ejercer una actividad económica, cualquiera que sea su forma jurídica, en el momento de concesión de la subvención.

- b) En el momento de la concesión, las empresas beneficiarias deberán tener personalidad jurídica propia, estar válidamente constituidas. Asimismo, en el momento en que se hagan efectivas las ayudas, deberán disponer en España, al menos, de un establecimiento permanente o de una sucursal.
- c) Estar incluida en la categoría de PYME.
- d) Contar con una participación extranjera de, al menos, el 50 % de su capital social.
- e) No tener contraída una deuda con ICEX.
- f) No encontrarse en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) No encontrarse en situación de «empresa en crisis».
- h) Cumplir con la normativa vigente en materia de inversiones extranjeras.
- i) Cumplir con la normativa vigente en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo y la ocupación.
- j) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- k) No incluir en el proyecto objeto de ayuda cualquiera de las siguientes actividades:
- Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).
 - Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.
 - El tratamiento de los residuos generados mediante tratamiento mecánico-biológico (TMB), incineración o vertido.
 - Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

SUBCONTRATACION

El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

PRESUPUESTO

4.000.000 €

CUANTIA SUBVENCIONES

El límite máximo de ayuda por beneficiario no podrá ser superior a 800.000 euros.

El importe mínimo del conjunto de los conceptos subvencionables incluidos en cada solicitud que deberá ser, al menos, de 500.000 euros.

La subvención se determinará como un porcentaje de los conceptos subvencionables de acuerdo con los siguientes porcentajes de intensidad máximos, en función del tamaño de la empresa y la tipología del proyecto:

TIPOLOGIA PROYECTO	PEQUEÑAS EMPRESAS	MEDIANAS EMPRESAS	GRANDES EMPRESAS
Investigación industrial	50%	50%	50%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%

GASTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda se otorgará a los gastos de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental que se engloben dentro de los siguientes conceptos de gastos subvencionables:

- a) Costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.
- b) Costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.
- c) Costes de edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.

d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

e) Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

Cabrá la financiación de los costes indirectos mediante el cálculo de un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo», relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:

a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).

b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.

c) El tratamiento de los residuos generados mediante tratamiento mecánicobiológico (TMB), incineración o vertido.

d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

DURACION

La realización de los proyectos subvencionables tendrá lugar una vez solicitada la subvención, entre el 1 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

PLAZO DE SOLICITUD

8 de abril de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

La solicitud se cumplimentará por medios electrónicos:

<https://oficinavirtual.icex.es/planesempresa/login>

CRITERIOS EVALUACION SOLICITUDES

CRITERIO	PUNTUACION
Capacidad empresarial de ejecutar inversiones en España	20
Impacto sobre el empleo	20
Inversión en recursos tecnológicos dedicados a la I+D	20
Fomento colaboración con agentes públicos y privados	20
Contribución a transición verde y transformación digital	20
TOTAL	100

Las solicitudes que no alcancen una puntuación total de 50 puntos, según la tabla, serán directamente excluidas, exigiéndose alcanzar un umbral mínimo de 10 puntos en el criterio «Capacidad empresarial para ejecutar sus inversiones en España».

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación, tendrán prioridad aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio «Impacto sobre el empleo» de la tabla anterior.